

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 1,610.73 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de que lo continúe utilizando como bodega de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,610.73 metros cuadrados, ubicado en la calle Privada de Urbina número 65, sección Júpiter del fraccionamiento Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como bodega de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 79374 de fecha 31 de enero de 2001, otorgada por el Notario Público número 50 del Distrito Federal, en la que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58340 el 28 de febrero de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Tesorería de la Federación, por oficio número 401-DGACM-823 de fecha 23 de septiembre de 2002, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble materia del presente Acuerdo, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 327-SAT-C-00011 de fecha 16 de enero de 2004, ha solicitado se destine para su uso el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México, mediante licencia de uso de suelo número 098/1786/2003 de fecha 19 de noviembre de 2003, determinó precedente el uso que se le viene dando al inmueble objeto del presente Acuerdo, toda vez que no se contrapone con el Plan de Desarrollo Urbano de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el inmueble descrito en el primer párrafo de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como bodega de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.**- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Rosalía de Camargo, Estado de Chihuahua, un inmueble con superficie de 9,889.90 metros cuadrados, ubicado en ese municipio, a efecto de que lo utilice como parque recreativo, deportivo, cívico municipal y biblioteca infantil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 9,889.90 metros cuadrados, denominado Cuartel Galeana, ubicado entre las calles Guillermo Prieto, Vicente Suárez y Morelos, de Ciudad Camargo, Municipio de Santa Rosalía de Camargo, Estado de Chihuahua;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 18 de fecha 10 de diciembre de 1921, otorgada por el Juez de Primera Instancia del Distrito de Ciudad Camargo, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por ministerio de ley, y con el contrato de fecha 23 de diciembre de 1921, en los que consta la donación a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 5442 el 19 de agosto de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:400 por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Rosalía de Camargo, Estado de Chihuahua, en febrero de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1994, se destinó el inmueble a que alude el considerando precedente al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de que continuara utilizándolo en el desempeño de actividades administrativas;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 10999 de fecha 18 de enero de 2001, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble a que se refiere el párrafo primero de estos considerandos, toda vez que ya no le era de utilidad en ese momento ni en un futuro previsible para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

Que la Presidencia Municipal de Santa Rosalía de Camargo, Estado de Chihuahua, mediante oficio sin número de fecha 3 de febrero de 2003, solicitó se destinara al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Rosalía de Camargo el inmueble descrito en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de utilizarlo como parque recreativo, deportivo, cívico municipal y biblioteca infantil;

Que la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Rosalía de Camargo, Estado de Chihuahua, mediante oficio número 049/03 de fecha 3 de febrero de 2003, determinó procedente el uso que se le pretende dar al inmueble objeto de este ordenamiento, toda vez que no se contraponen con lo establecido en el Programa Director Urbano de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los gobiernos estatales o municipales con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Rosalía de Camargo, Estado de Chihuahua, el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice como un parque recreativo, deportivo, cívico municipal y biblioteca infantil.

SEGUNDO.- Si el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Rosalía de Camargo, Estado de Chihuahua, diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1994, por el que se destinó al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble a que se refiere este ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se dan a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, los datos de un inmueble federal disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal
gobiernos de los estados y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracción V, 8o. fracciones I y V, y 37 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o. fracción III y 8o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 8 fracciones I, V y XXII del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales; y quinto lineamiento para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no son útiles para la prestación de servicios públicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1998, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, la siguiente fracción del inmueble de mayor extensión:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	S/D	8-00-00 Has., UBICADO EN BOULEVARD GARCIA MORALES KM. 5.5, COLONIA EL LLANO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.	TERRENO BALDIO	DECRETO PRESIDENCIAL DE EXPROPIACION PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 9 DE JULIO DE 1987, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL BAJO EL FOLIO REAL 21430 DEL 9 DE JULIO DE 1987.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 60 días, contado a partir de la publicación de la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación** para que las dependencias y entidades de

la Administración Pública Federal, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino la fracción del inmueble de mayor extensión señalado, justificando plenamente la necesidad y utilidad del bien para el servicio que es requerido de conformidad con la zonificación del uso del suelo del lugar donde se ubiquen.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de la fracción del inmueble de mayor extensión, se continuará con el procedimiento para su enajenación en subasta pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F. y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-04-56, extensión 215 y 222, con la licenciada Claudia E.

de la Vega Madrigal, Jefa del Departamento de Acuerdos Secretariales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero de dos mil cuatro.-

El Director General, **Vicente Anaya Cadena**.- Rúbrica.